SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ermua

Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de Deportes: (A) Desarrollo y consolidación de estructuras deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2004, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 44, de 4 de marzo de 2005, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 88, de 10 de mayo de 2006, nuevamente modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de noviembre de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 247, de 29 de diciembre de 2006; nuevamente modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 14, de 22 de enero de 2009; se publica el presente anuncio de convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía número 1674/2017, de fecha 6 de junio de 2017, de ayudas y subvenciones para la realización del programa, proyecto o actividad cuyas características a continuación se mencionan.

1. **Entidad que otorga la ayuda o subvención**

   a) Organismo: Ayuntamiento de Ermua.

   b) Área que tramita el expediente: Instituto Municipal de Deportes.

   c) Número de expediente: 2208/2017

2. **Objeto de la ayuda o subvención**

La concesión de ayudas económicas directas a clubes y agrupaciones deportivas de la Villa de Ermua para el desarrollo y consolidación de sus estructuras

3. **Tramitación**

Mediante concurso en régimen de concurrencia competitiva y prorrateo.

4. **Personas destinatarias**

Podrán optar a estas ayudas económicas las asociaciones y entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos (referidos a la temporada o al año objeto de la convocatoria de estas subvenciones, según la temporada natural de cada modalidad deportiva):

— Estar constituidas de acuerdo con la legislación vigente, e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.

— Estar adscritas por lo menos a una federación deportiva territorial vizcaína, o a una federación vasca en caso de no existir Federación Territorial de la modalidad que tenga por objeto su promoción o práctica.

— Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales.

— Tener la sede social radicada en el municipio de Ermua, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad).

— Tener un mínimo de 12 licencias federadas en deportes colectivos, o un número mínimo de 8 licencias federadas en alguna sección de deportes individuales en la temporada o año objeto de la convocatoria de estas subvenciones.

cve: BOB-2017a111

En los siguientes casos, la condición establecida en el punto e) podrá no ser aplicada:

— Si se trata de un club dedicado a una modalidad deportiva minoritaria en Ermua.

— Si es un club dedicado exclusivamente al deporte femenino.

— Si es un club dedicado exclusivamente a algún deporte autóctono.

5. **Dotación presupuestaria**

27800,00 euros (veintisiete mil ochocientos euros). Partida 341.481.01.

6. **Criterios para la asignación de las subvenciones**

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad ordinaria se repartirá entre los siguientes conceptos a valorar:

Por tipo de licencia deportiva (hasta un máximo de 50 licencias por cada categoría):

— Por cada licencia infantil, cadete o adaptado: 2 puntos.

— Por cada licencia juvenil: 1,5 puntos.

— Por cada licencia senior, absoluta, veterano/a o jubilado/a: 0,5 puntos.

— Cada licencia femenina se valorará con 0,5 puntos adicionales.

Se considerarán como licencias federadas las licencias escolares de centros educativos con los cuales el club tenga convenio de colaboración para la citada modalidad, siempre y cuando el club tenga deportistas federados de la modalidad deportiva en cuestión. Se valorarán un máximo de 50 licencias federadas por categoría

Por ámbito de competición de cada equipo en competiciones oficiales (únicamente en aquellas modalidades deportivas consideradas como colectivas a los efectos de estas Bases):

— Territorial 0,5 punto x número de componentes del equipo.

— Autonómico 1 punto x número de componentes del equipo.

— Estatal 2,5 puntos x número de componentes del equipo.

Por cada licencia de entrenador/a:

— Entrenador/a básico/a (monitor/a): 1,5 puntos.

— Entrenador/a nivel I (regional): 2,5 puntos.

— Entrenador/a nivel II (nacional): 5 puntos.

Por cada sección deportiva del club:

— 5 puntos por cada una, y 5 puntos si la sección tiene deportistas masculinos y femeninos (se entenderá por sección deportiva únicamente aquélla que se corresponda con modalidades deportivas reconocidas como tales, y que tenga un mínimo de 10 deportistas federados/as).

Por tipo de desplazamientos:

— Por cada desplazamiento dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco se obtendrá 0,5 puntos por cada día y por cada deportista desplazado/a.

— Por cada desplazamiento dentro de España (excepto CAPV), se obtendrá 1 punto por cada día y por cada deportista desplazado/a (hasta un máximo de 75 puntos).

— Por cada desplazamiento a las Islas Baleares, Ceuta o Melilla, se obtendrá 2 puntos por cada día y por cada deportista desplazado/a (hasta un máximo de 150 puntos).

— Por cada desplazamiento a las Islas Canarias y desplazamientos internacionales, se obtendrá 3 puntos por cada día y por cada deportista desplazado/a (hasta un máximo de 225 puntos).

Este criterio de puntuación es aplicable solamente a aquellos desplazamientos que tengan carácter oficial, debiéndose acreditar este hecho por la Federación correspondiente, mediante calendario oficial o certificado de inscripción del/de los equipo/os, deportista/s, federados/as en dicho evento, encuentro o prueba deportiva.

cve: BOB-2017a111

En el caso de los desplazamientos de clubes y agrupaciones deportivas federadas para actividades de no competición pero cuyos miembros posean licencia deportiva federada, la puntuación obtenida se reducirá en un 50%, manteniéndose la puntuación máxima obtenida por cada tipo de desplazamiento.

Por colaboración en iniciativas deportivas con la concejalía de deportes:

— En programas de promoción deportiva: hasta 5 puntos.

— En programas de participación deportiva: hasta 5 puntos.

— En programas de formación del personal técnico-deportivo acreditados por Centros Oficiales y homologados: hasta 7,5 puntos.

Por colaboración con centros escolares para el desarrollo de actividades de deporte escolar:

— 5 puntos por cada modalidad deportiva convenida.

— 1 punto por cada participante en las escuelas deportivas de formación. Cada participación femenina se valorará con 0,5 puntos adicionales.

— 20 puntos por cada equipo resultante de este convenio.

Sólo serán válidos aquellos acuerdos referentes a una modalidad si la asociación o entidad deportiva dispone de equipos en las categorías cadete y juvenil de esa modalidad, o tiene un mínimo de 10 licencias senior en las modalidades individuales.

No se valorarán como tales aquellos convenios que únicamente se refieran a la organización de actividades de promoción.

De la misma forma, no serán valorados los convenios en aquellos casos en los que, para una misma modalidad, el centro escolar hubiera firmado con más de una asociación o entidad deportiva.

25 puntos, si la asociación o entidad deportiva mantiene la estructura deportiva desde categoría escolar hasta la categoría senior en una modalidad.

Deporte autóctono:

— 25 puntos por cada modalidad deportiva.

Tendrán consideración de deporte autóctono aquellos enumerados en la disposición adicional quinta de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, como «deportes estratégicos», que son: Herri Kirolak, Remo y Pelota Vasca.

La cuantía máxima en concepto de apoyo económico por el gasto que ocasiona el alquiler de los espacios deportivos del Instituto Municipal de Deportes a las asociaciones y entidades deportivas que tienen sede deportiva en las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes se especificará en la convocatoria anual que se realice de estas subvenciones. La calificación de sede deportiva se concede cuando la actividad ordinaria del club o agrupación deportiva (competiciones y entrenamientos) se desarrolle, en su mayor parte, en dichas instalaciones deportivas, cuando se considere que la modalidad deportiva en cuestión se vaya a desarrollar a medio o largo plazo en ellas y que la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes apruebe la designación mediante resolución para el año vigente. Se excluyen aquellos alquileres para la realización de actividades por las que se cobra entrada al recinto.

Para la fijación de la cuantía de las subvenciones se tomará como base la cantidad subvencionada en el año anterior en concepto de alquileres y se incrementará a esta cantidad el valor del IPC calculado en el año anterior. La cantidad resultante constituirá el importe de la subvención a abonar a la entidad. En el caso de que el número de horas anuales de alquiler fuera modificado por el IMD Ermua a petición del club, la subvención se verá aumentada o disminuida proporcionalmente.

Aquellas entidades que presenten solicitud de subvención por primera vez, o no hubieran realizado alquileres de las instalaciones del polideportivo en el año anterior, deberán presentar una previsión de alquileres conforme al calendario vigente aprobado para las instalaciones del polideportivo en la temporada deportiva en curso.

cve: BOB-2017a111

No obstante lo antedicho, en el caso de que las subvenciones a favor de personas físicas o por uso de instalaciones no fueren concedidas, bien de forma íntegra bien en alguno de sus apartados, la precitada cantidad se incluirá en la partida destinada a subvencionar a las asociaciones deportivas.

7. **Órgano instructor**

La instrucción del expediente corresponderá a Instituto Municipal de Deportes.

8. **Órgano de resolución**

El/La Concejal/a Delegado/a de Deportes, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

9. **Presentación de solicitudes**

a) Plazo: Diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia»

b) Modelo de la solicitud: Existe un modelo normalizado que las personas solicitantes deberán emplear necesariamente.

c) Documentación a acompañar a la solicitud:

1) Certificado de la federación correspondiente sobre las licencias emitidas al club durante la temporada o año objeto de la convocatoria de estas subvenciones (formulario D-1).

2) Certificado de la federación correspondiente sobre las titulaciones de los/as técnicos/as del club con licencia en la temporada o año objeto de la convocatoria de estas subvenciones (formulario E).

3) Certificado de la federación correspondiente sobre los desplazamientos realizados a competiciones oficiales de carácter extraordinario (formulario F).

Se entiende por desplazamientos extraordinarios las Fases finales de Copa, Fases de ascenso y Descenso y aquellas que, previa solicitud, puedan así considerarse mediante resolución motivada

4) Datos sobre las personas abonadas al IMD Ermua (formulario J).

Todos aquellos clubes y asociaciones deportivas que tengan su sede deportiva en las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes tendrán la obligación de presentar este listado debidamente cumplimentado

5) Fotocopia del DNI de la persona responsable del club deportivo o agrupación deportiva.

6) Impreso relativo a las licencias escolares infantiles emitidas a nombre del club o a nombre de los centros escolares con los que el club tenga convenio de colaboración (formulario D-2).

7) Impreso relativo a otras actividades realizadas por el club durante temporada o año objeto de la convocatoria de estas subvenciones (formulario G). Se adjuntará una copia de los convenios firmados con centros escolares y documentación justificativa de las actividades recreativas, de formación, etc., organizadas por el club o agrupación deportiva.

8) Instancia de solicitud de subvención cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases que rigen esta convocatoria, y anexos I y II igualmente cumplimentados.

9) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad (formulario A).

Esto no obstante, si alguno o algunos de los documentos antecitados ya estuvieran en poder de la administración municipal no será necesario volver a aportarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

cve: BOB-2017a111

d) Lugar de presentación de las solicitudes: En la oficina de Abiapuntu del Ayuntamiento de Ermua, por correo o en aquellos lugares previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. **Forma de acreditar los gastos**

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales, o mediante copia compulsada por el personal de Abiapuntu del Ayuntamiento de Ermua, sólo en el caso de que las facturas originales hubieran sido aportadas en otro procedimiento instado por la persona interesada a fin de obtener la correspondiente subvención para la misma finalidad, y siempre que dicha subvención hubiese sido declarada como ingreso según lo establecido en la Ordenanza reguladora de los contenidos y procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones.

11. **Obtención de documentación e información**

a) Lugar: En la oficina de Abiapuntu del Ayuntamiento de Ermua estarán a disposición de las personas interesadas los documentos siguientes:

— Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones.

— Bases específicas para la concesión de ayudas o subvenciones para la realización de actividades propuestas por personas y asociaciones sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2017, en materia de Deportes: (A) Desarrollo y consolidación de estructuras deportivas.

— Hoja de información ciudadana. Concesión de ayudas o subvenciones.

— Hoja de información ciudadana. Concesión de ayudas o subvenciones en materia de Deportes: (A) Desarrollo y consolidación de estructuras deportivas.

— Solicitud.

También podrá descargarse esta documentación de la web municipal: www.ermua.es>Sede Electrónica>Tablón de anuncios>Subvenciones y becas.

b) Dirección postal: Konbentukoa, 3, 48260-Ermua. Bizkaia.

c) Número de teléfono: 943 179 142.

d) Correo electrónico: abiapuntu@udalermua.net.

e) Horario de atención al público de lunes a viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

En Ermua, a 6 de junio de 2017.—El Alcalde, Carlos Totorika Izagirre

cve: BOB-2017a111